

Vista la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto, aplicación 334.480.01 por importe de 15.000,00€ a la Asociación Musical “Villa de Gaucín”.

Vistas las Bases reguladoras, contenidas como Anexo I en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 7 de mayo del corriente.

Examinada la documentación y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.01 del Presupuesto en vigor, por importe de 15.000,00€ a la entidad Asociación Musical “Villa de Gaucín” con el objeto de promocionar la cultura musical en el municipio, que se hará efectiva en por anticipado conforme con las bases reguladoras, procediendo el pago de la misma en el momento de su concesión.

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las Bases Reguladoras de la Subvención contenidas en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, con CSV 94a2345c61eec347ad4558912ab34d09e2ae760c, verificable en la Sede Electrónica de la Corporación sita en la web <https://sede.malaga.es/gaucin>, apartado “validar CSV”.

TERCERO. Notificar a los interesados la presente Resolución junto con las Bases de Ejecución del presupuesto 2025.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

QUINTO. Dar cuenta de la presente en la próxima sesión ordinaria de Pleno que se celebre.

Y para que así conste y surta efectos, lo mando y firmo en la Villa de Gaucín a fecha de la firma digital.

EL SR. ALCALADE-PRESIDENTE,

Fdo.: D. Pedro Godino Martín.

Hash: dfb94ateedee71d46f88e921c28aa2e02a0ff7d226896ae67c424d241b8b80bc09215d7a7811bb3fe827356b83aad56051cf61e23b917903b8974dc6f927f550 | PÁG. 1 DE 1
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dbbb7edbc3812227053fb40891cffe364ab98c5f82a35fb998415e0b9b32fcb098ad1be570bea705072fcd820c44f8a12512556988e8cb7aaba037e5569b4

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c6f7ae498c0014024c10bf39ba662424fb1f82ae

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/gaucin>

Hash del documento: dbbb7edbc3812227053fb40891cffe364abf98c5f82a35fbb98415e0b9b32fcbe098ad1be570bea705072fcd820c44f8a12512556988c8cb7aaba037e5569b4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290568_2025_00000000000000000000000024336417

Órgano: L01290568

Fecha de captura: 07/05/2025 08:38:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c6f7ae498c0014024c10bf39ba662424fb1f82ae

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf